

ENTIDAD PARAESTATAL

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/127/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

"Exposición al Riesgo". Se seleccionó el capítulo 1000 "Servicios Personales" debido a que, por el tipo de operaciones relativas a los expedientes de personal, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó al personal que ingresó durante el ejercicio sujeto a revisión; se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese contado con los expedientes del personal de nuevo ingreso y se constató que éstos hubiesen incluido los elementos documentales, conforme a la normatividad aplicable y que se hubiesen cumplido las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificó al personal que causó alta durante el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado causaron alta cinco personas.
3. Se consideró revisar la totalidad de los expedientes del personal que causó alta durante 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental los cinco expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, relacionados con las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”; el presupuesto ejercido en ese capítulo en 2022 ascendió a 9,637.1 miles de pesos.

(Expedientes)		
Total de expedientes	Muestra	
	Por revisar	Porcentaje
5	5	100.0%

La auditoría se efectuó a la Subdirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, y que éstos se encontraran integrados con la documentación soporte que establece la normatividad aplicable, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD) contó en el ejercicio de 2022 con el dictamen de estructura orgánica de las áreas que lo integran; se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas; y que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo

Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 288 del 21 de febrero de 2020, así como en el portal de obligaciones de transparencia.

Se verificó que el INDISCAPACIDAD contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) y con su manual de integración y funcionamiento con registro núm. MEO-005/CARECI-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119; que se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; que contó con un Código de Conducta; y que su personal participó en cursos impartidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y en los impartidos en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio de 2022 el sujeto de fiscalización contó con el Programa Operativo Anual (POA) que contempla los objetivos y metas estratégicas y lo difundió entre su personal. Asimismo, se constató que el INDISCAPACIDAD dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, los cuales se encontraban establecidos en los “Formatos de Programación Base 2022” (FPB 2022).

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el INDISCAPACIDAD contó con el estatuto orgánico, con el manual administrativo y con los códigos de ética y de conducta, que indican los objetivos y funciones de las áreas de la entidad, en los que resaltan los principios y valores que deben observar los servidores públicos en la realización de sus

labores en la institución; además, cuenta con la matriz de riesgos en la que se identifican los controles para mitigar su probabilidad de ocurrencia.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el INDISCAPACIDAD contó con 27 procedimientos vigentes en 2022, incluidos en su manual administrativo; con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAAC.NET); con dos manuales de contabilidad aprobados, que incluyen el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022; y con un plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El INDISCAPACIDAD contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades por medio del manual administrativo, el cual se encuentra a disposición del personal en la página de internet del sujeto de fiscalización. Asimismo, se verificó que el sujeto de fiscalización emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que contó con canales de comunicación que tocan todos los componentes y la estructura.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

La institución contó con un plan de acción o ejecución para las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías internas y externas, incluyendo como evidencia, diversos oficios dirigidos a las áreas del Instituto encargadas de implementar mecanismos de control para atender las recomendaciones generadas; promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de los objetivos; y cuenta con un el Plan de Acción del Programa Presupuestario para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable y del cual no se desprenden áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función del resultado que se describe a continuación.

Expedientes de Personal

2. Resultado

Con el fin de verificar que el INDISCAPACIDAD contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio de 2022 y que éstos incluyeran la documentación establecida en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, con su modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 796 el 23 de febrero 2022; y en el procedimiento "Integración de Expediente del Personal" incluido en su manual administrativo, vigentes en 2022, se revisaron los cinco expedientes respectivos.

Al respecto, se comprobó que en lo general contaron con la documentación soporte señalada en el numeral 2.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y se determinó lo siguiente:

1. En la totalidad de los expedientes se incluyó la solicitud de empleo.
2. En todos los expedientes se contó con la copia certificada del acta de nacimiento.
3. En los cinco expedientes se adjuntó el currículum vitae.

4. El documento que acredita la situación migratoria expedido por el Instituto de Migración (en caso de personas extranjeras) no fue requerido, debido a que la totalidad de las personas que causaron alta en 2022, contaron con nacionalidad mexicana.
5. En los cinco expedientes se encontró la copia de la credencial de elector vigente.
6. En la totalidad de los expedientes se integró la Constancia de Situación Fiscal.
7. En un expediente se encontró el documento que acredita la vigencia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
8. En todos expedientes se adjuntó la Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. En los cinco expedientes se incluyó el comprobante del nivel máximo de estudios.
10. En la totalidad de los expedientes se incorporó el comprobante de domicilio.
11. En los cinco expedientes se adjuntaron dos fotografías tamaño infantil de frente.
12. En todos los expedientes consta el escrito por el que el personal que causó alta en 2022 manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno de la Ciudad de México y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo gobierno.
13. En los cinco expedientes se incluyó la constancia de no inhabilitación emitida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
14. Los expedientes no incluyen la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas por otro patrón, ya que no fue requerida debido a que el personal no realizó actividad laboral previa.
15. En los cinco expedientes se incluyó la manifestación por escrito de no tener un empleo fuera de la Administración Pública de la Ciudad de México.

16. En la totalidad de los expedientes se incluyó la manifestación por empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria.
17. En los cinco expedientes se añadió la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Observación 1

Respecto a los cuatro expedientes que no incluyeron el certificado de la FIEL, la Subdirección de Administración y Finanzas del INDISCAPACIDAD, mediante nota informativa del 11 de julio de 2023, informó que por lo que respecta a los servidores públicos con números de empleado 230 y 231 no fue posible obtenerla porque dejaron de laborar en el instituto, y en el caso de los servidores públicos con números de empleado 227 y 228 se encuentra en trámite la renovación del certificado de la FIEL; sin embargo, con la finalidad de que no se vuelva a presentar esta situación, dicha validación será incluida en el listado de documentos indispensables para la contratación.

Por lo expuesto, el INDISCAPACIDAD no atendió el numeral 2.3.8, fracción VII, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) vigente en 2022, que señala:

“2.3.8. Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente: [...]

”VII. Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en el caso de personal de estructura...”

En la confronta realizada por escrito el 29 de agosto de 2023 conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/426/23 del 15 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información

y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-312/2023 del 28 de agosto de 2023, mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

Con el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/M-032/2023 del 16 de agosto de 2023, la Dirección General de la entidad instruyó a la Subdirección de Administración Finanzas actualizar los expedientes del personal, así como incorporar en el listado de documentos indispensables para la contratación de personal de estructura, la validación de la FIEL, a fin de cumplir lo establecido en el numeral 2.3.8, fracción VII, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); asimismo, la Subdirección de Administración y Finanzas emitió la circular núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/010/2023 del 16 de agosto de 2023, con la que solicitó al personal del instituto cumplir dicho numeral y entregar la validación de la FIEL para su integración en el control archivístico; y anexó el formato “Documentos Indispensables para la Contratación de personal de estructura”, que en su numeral 6 incluye la validación de la FIEL.

En el análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece en los términos expuestos; sin embargo, no se emite recomendación, toda vez que el sujeto de fiscalización informó los mecanismos de control adoptados, que le permiten asegurarse de que en las contrataciones del personal de nuevo ingreso, se cuenta con la validación de la FIEL.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados; de éstos, 1 generó 1 observación, de la cual no se emite recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar la observación incorporada en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a la observación señalada, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/O-312/2023 del 28 de agosto de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Ignacio Cajiga Carmona	Subdirector de Área
Verónica García Ávila	Auditora Fiscalizadora "C"